

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran al amparo de los recursos del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2016-2018 del Estado de Sonora y otros Programas del ámbito Estatal, por una parte el **MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA** en su doble calidad, de Vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAES" y Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, y por otra parte la **C. MARÍA GUADALUPE SOTO ROBLES**, quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominará "**El Contratante**" y "**El Prestador de Servicios**", respectivamente, al tenor de las siguientes:

#### Declaraciones:

##### 1. De "El Contratante"

- 1.1 Que de conformidad con el Decreto de Creación y publicación del 07 de enero de 2010, el Fideicomiso Público que se denomina Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAES" tiene como objetivo administrar e invertir los recursos provenientes de aportaciones Federales y Estatales, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, así como de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA, para que sean aplicados en programas que apruebe el Comité Técnico para impulsar el desarrollo agropecuario, pesquero y acuícola en el Estado de Sonora.
- 1.2 El **MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA**, de conformidad con lo establecido en artículo 5 Fracción II y 12 del Decreto de creación del Fideicomiso Público denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora y de los artículos 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 6, apartado "C", Fracción XI del Reglamento Interior vigente de la SAGARHPA; así como en lo estipulado en los Lineamientos Específicos para la aplicación de los Gastos de Operación 2017 de la SAGARPA.
- 1.3 Este contrato, se registrará de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y su Código de Procedimientos Civiles, respectivo, según corresponda al ámbito de competencia Federal o Estatal.
- 1.4 Que para los efectos de este contrato cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GES-790913-CT0** y con suficiencia presupuestal para el pago de los servicios.
- 1.5 Que de acuerdo a sus necesidades "**El Contratante**" requiere temporalmente contratar los servicios externos de "**El Prestador de Servicios**", para desarrollar funciones y/o actividades administrativas en la Secretaría, en materia de apoyo, supervisión y seguimiento de los programas convenidos con la SAGARPA, así como de otros de interés estatal.
- 1.6 Que señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora y Calle Comonfort S/N, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Centro de Gobierno, 2do. Nivel, Edificio Sonora Norte; en Hermosillo, Sonora.

1

Guadalupe Soto R.



JURÍDICO DE  
SAGARHPA

**2. De "El Prestador de Servicios"**

- 2.1 Que es una persona física de nacionalidad Mexicana, con **RFC:** \_\_\_\_\_ y **CURP:** \_\_\_\_\_, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.2 Declara bajo protesta de decir verdad, que cuenta con estudios, capacidad y experiencia para contratarse y dar cumplimiento en los términos de este instrumento.
- 2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- 2.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en \_\_\_\_\_

**Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:**

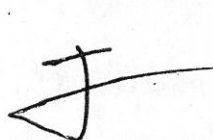
**Cláusulas:**

PRIMERA. **"El Contratante"** encomienda a **"El Prestador de Servicios"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en la realización de actividades de carácter administrativo asociadas al seguimiento, control y supervisión requeridas durante el proceso de ejecución de los programas del Convenio, así como aquellos derivados del ámbito estatal.

SEGUNDA. **"El Prestador de Servicios"** se obliga a aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, también se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que la entidad le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar en las horas y días hábiles para el efecto que establezca la propia Secretaría.

TERCERA. El presente contrato se apegará bajo el régimen de Prestador de Servicios Profesionales.

CUARTA. **"El Contratante"** se obliga a cubrir al prestador un honorario mensual, con recursos del Convenio y de otros sustentados por el Estado, en el mes de abril la cantidad de **\$16,333.00 (Son: Diez y seis mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, y en lo subsecuente, tomando en consideración la disponibilidad



2

Guadalupe Soto



presupuestal, así como las políticas de austeridad y disciplina presupuestal vigentes, el importe de **\$16,108.83 (Son: Dieciséis Mil Ciento Ocho pesos 83/100 M.N.)** IVA e ISR incluidos en ambos importes, los pagos se tramitarán al prestador de servicios en la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación de forma quincenal y/o mensual y bajo ninguna circunstancia los honorarios fijados variaran durante la vigencia de este contrato.

QUINTA. **“El Prestador de Servicios”** acepta expresamente que **“El Contratante”** le retenga de sus honorarios el Impuesto Sobre la Renta, ISR, correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA. **“El Prestador de Servicios”**, se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos, información y resultados obtenidos de la ejecución de este contrato, sin la autorización por escrito de **“El Contratante”**.

SÉPTIMA. **“El Prestador de Servicios”**, presentará un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del presente Contrato, especificando los trabajos realizados, avalados por su inmediato superior, anexando las evidencias documentales correspondientes a la factura electrónica; el incumplimiento de esta Cláusula será causa de rescisión de contrato y **“El Contratante”** podrá retener sus honorarios correspondientes.

OCTAVA. Cuando se requiera que **“El Prestador de Servicios”** se traslade en forma transitoria a una población distinta a ésta, **“El Contratante”** le cubrirá los gastos adicionales (viáticos, gastos de camino, combustible) a los importes pactados en común acuerdo.

NOVENA. La vigencia del presente contrato será **del 01 de Abril del 2017 al 31 de Marzo del 2018.**

DÉCIMA. **“El Prestador de Servicios”** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. **“El Contratante”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por tener **“El prestador de Servicios”** más de Tres (3) faltas injustificadas de asistencia a sus labores, en el lapso de treinta (30) días, aun cuando no sean consecutivas.

Guedalupe Soto R.



- c) Por impedir el desempeño normal de labores de **"El Contratante"** durante la prestación de los servicios.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **"El Contratante"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, el incumplimiento en que este haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"El Contratante"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación.

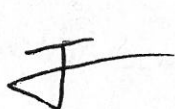
DÉCIMA SEGUNDA. **"El Contratante"** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El Prestador de Servicios"** con 15 días naturales de anticipo.

Así mismo **"el Prestador de Servicios"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"El Contratante"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA. Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo expresamente pactado en este instrumento y por las disposiciones previstas en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles aplicables al marco jurídico Federal ó Estatal, de acuerdo a la norma que prive; en el entendido de que **"El Contratante"**, en ese sentido, no adquiere ni reconoce obligación laboral alguna distintas de las mismas a favor de **"El Prestador de Servicios"** en virtud de que este no es trabajador de la dependencia.

DÉCIMA CUARTA. **"El Prestador de Servicios"** está de acuerdo en no considerarse como trabajador de **"El Contratante"** por lo que para efectos legales no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que el contratante otorga a su personal, en los términos de las leyes laborales aplicables a la materia.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes convienen que los conflictos derivados del incumplimiento del presente contrato, será competente para resolverlos, ya sea en el Tribunal Federal o Estatal correspondiente a su domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando **"El Prestador de Servicios"** desde este momento a cualquier otro que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.



4

Guadalupe Soto



JURÍDICO DE  
SAGARHPA

DÉCIMA SEXTA. Que toda vez que los servicios a prestar o desarrollar están vinculados conforme a los programas que en forma conjunta atiende la **SAGARPA y el Gobierno del Estado de Sonora**, se hace necesario que **"El Prestador de Servicios"** garantice la prestación de sus servicios de lunes a viernes en un horario de **8:00 a 15:00 horas** a fin de que se atiendan y procesen debidamente las funciones para el cumplimiento del presente en los horarios que para dichos efectos mantiene la dependencia.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente contrato original, en Hermosillo, Sonora, el día **01 de Abril del 2017**.

**Por "El contratante"**

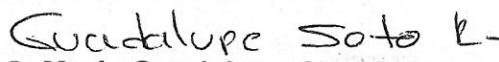
El Vicepresidente del Comité Técnico del FOFAES y Secretario de la SAGARHPA



JURÍDICO DE SAGARHPA

  
MSc. Julio César Corona Valenzuela

**"El Prestador de Servicios"**

  
C. María Guadalupe Soto Robles

Testigos

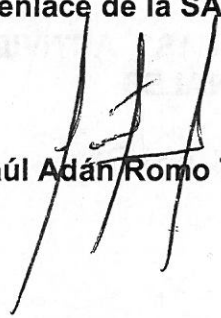
**Titular del Área Jurídica**

  
Lic. Daniel Ruiz Medina

**Director General de Planeación, Administración y Evaluación**

  
Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz

**Asesor y enlace de la SAGARHPA**

  
M.C. Raúl Adán Romo Trujillo

**NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**

María Guadalupe Soto Robles.

**ÁREA RESPONSABLE**

Secretaría.

**FUNCIONES**

Actividades de auditor de programas gubernamentales asociadas al seguimiento, control y supervisión requeridas durante el proceso de ejecución de los programas de la SAGARPA convenidas con el Gobierno del Estado de Sonora, así como de otros de importancia estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.

**PERÍODO**

Del 01 de Abril del 2017 al 31 de Marzo del 2018.

**SUELDO BRUTO MENSUAL**

En el mes de abril: \$16,333.00 (Son: Diez y seis mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)

En los meses subsiguientes: \$16,108.83 (Son: Dieciséis Mil Ciento Ocho pesos 83/100 M.N.)

**RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Asesor y enlace de la SAGARHPA.

**LUGAR Y FECHA**

Hermosillo, Sonora, a 01 de Abril del 2017.



Guadalupe Soto R-